



"Fundación Educacional"
Colegio San Francisco de Asís de La Florida de Santiago
Dec. Cooperador 00525278 - General Arriagada N° 600 La Florida.
Fono 2881765 - Fax 5180081 - E-mail: sanasis@vtr.net
LA FLORIDA - SANTIAGO

CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO

"Colegio San Francisco de Asís de La Florida"

Años 2017-2018

INTRODUCCIÓN:

Nuestra Comunidad Educativa aspira a la conformación de un clima de convivencia fraterno y respetuoso de los valores que sustentan la espiritualidad franciscana, que sea capaz de proporcionar oportunidades a todos los integrantes de ella, para construir nuevas formas de relación. Pensamos un Colegio donde sus integrantes tengan oportunidades para expresarse, participar, decidir responsablemente, deliberar y ejercer su libertad con responsabilidad. Se postula que la disciplina está centrada en la persona, por lo que se atribuye a un control de carácter interno. La demostración externa de las actitudes y comportamientos que presenta cualquier integrante de la Comunidad Educativa en su relación con los otros debe manifestarse en forma solidaria y buscando siempre el entendimiento pacífico a través del diálogo y la mediación, teniendo a Jesús, María y Francisco como modelo.

Considera a los niños y jóvenes del Colegio como sujetos de derechos, por lo que sus opiniones, necesidades y expectativas de desarrollo de todas sus destrezas, habilidades y potencialidades, debe ser el aspecto central del quehacer educativo que potencia el establecimiento. Desde esta perspectiva, los educadores del Colegio sean Docentes o Asistentes de la Educación están llamados, por, sobre todo, a ser formadores y orientadores de valores y actitudes positivas, creando los espacios para atender necesidades y escuchar opiniones de los estudiantes. Sostenemos que la calidad de la convivencia escolar favorece la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, por lo que cobra relevancia la estimulación y la promoción del aprender a vivir juntos, todo lo cual derivará en una valoración de la pluralidad en las relaciones estudiantiles y en un apoyo solidario al que anda en búsqueda de su identidad personal y vocacional, de su autonomía e integración social.

El Establecimiento considera que una adecuada convivencia entre los diversos miembros de la Comunidad Escolar, favorece la calidad del aprendizaje de sus estudiantes y promueve el crecimiento personal y social de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Por ello, la forma jerárquica en que se encuentra organizado el Colegio, tiene una función ordenadora de la acción, de asignación de competencias y responsabilidades según roles y se fundamenta en la autoridad que le confiere su experiencia, conocimiento y competencias.

El Colegio operará sobre la base de los siguientes compromisos:

- a) Tiene el compromiso de cautelar la coherencia interna entre visión y misión del Proyecto Educativo y el estilo de convivencia escolar, y por tanto propenderá a estimular el sentido de comunidad, solidaridad entre y con los distintos actores en pro de aprender a interactuar en un ambiente de sana convivencia, favoreciendo el diálogo y las soluciones cooperativas a los conflictos que pudieren surgir.
- b) Se compromete a impartir, para el año académico que corresponda, las asignaturas de aprendizaje según el Currículo de acuerdo a la normativa ministerial vigente.
- c) Dispondrá de las condiciones necesarias y suficientes, para asegurar la integridad física y moral de todos los actores educativos; así como la infraestructura, equipamiento, cuerpo Docente y de Asistentes de la Educación, para el óptimo funcionamiento de las labores formativas y académicas, de acuerdo a los requerimientos propios del Currículo que cursen sus estudiantes.
- d) Considera la Agenda Escolar como el principal medio de comunicación con los apoderados.
- e) El Colegio velará por la correcta presentación personal del alumnado, lo que además implica la exigencia del uso del uniforme escolar y buzo deportivo reglamentario, de acuerdo a la descripción que se realiza más adelante en este Reglamento. Todo cambio o modificación de estas prendas

institucionales, se avisará con anticipación y el cambio será gradual en un tiempo prudente a determinarse, de acuerdo con la magnitud y valor económico del cambio.

f) El Colegio mantendrá operativo un Plan de Evacuación y Seguridad Escolar, de acuerdo a la normativa emanada de los organismos competentes.

I.- MARCO JURÍDICO:

a) Sus principios rectores se subordinan a los siguientes marcos legales, los que le otorgan legitimidad y obligatoriedad: Constitución Política de la República de Chile; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Educación; Ley General de Educación, D.F.L. N°2/98 sobre Subvenciones; artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del MINEDUC que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005; y los Decretos Supremos que hacen referencia a: Clases de Religión; Alumnas Embarazadas; Promoción y Evaluación; Centros de Padres y Apoderados; y Centros de Estudiantes. Circular N°1 de la Superintendencia de Educación

b) La Ley General de Educación (LGE) 20.370, define en su Artículo 9° a la Comunidad Educativa como “Una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley”. Además, establece que los establecimientos educacionales promoverán la participación de los miembros de la Comunidad Educativa, a través de Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y Consejos Escolares. En cada establecimiento subvencionado debe haber un Consejo Escolar (LGE Art. 15°).

La Comunidad Educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

La Ley establece que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. (LVE Art. 16° D).

c) Otro fundamento necesario destacar es el de La Ley 20.845 de Inclusión escolar pone fin al proceso de selección de los estudiantes en los procesos de admisión en los establecimientos que reciben subvención estatal, marcando el acento en una educación inclusiva basada en la no discriminación

d) Ley 20.536: La buena convivencia escolar se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

e) También es importante destacar y trabajar lo que son los Otros Índices de Calidad de exigencias de la ley N° 20.529 que establece el “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización

II.- PRINCIPIOS:

- a) El cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar y el sentido de su aplicación debe ser formativo, educativo Y normativo, puesto que uno de sus objetivos principales es el sentido de la disciplina consciente, de la escala valórica integrada a su estilo de vida y partícipes de una entidad de personas con un estilo de organización jerárquica, como forma de integrarse y enfrentar a una sociedad que crece y aprende.
- b) Los Padres y Apoderados y sus familias son parte responsable y fundamental en la formación de los estudiantes; por ello es importante que conozcan en profundidad este Reglamento para que colaboren en su observancia y aplicación, a la vez que quienes escojan este Establecimiento Educativo para sus hijos, se sientan identificados con el estilo de formación personal que el Colegio entrega y acepten y adopten con responsabilidad la reglamentación y el PEI.
- c) Se contemplan dos aspectos generales:
 - 1. Un aspecto normativo, en el que están incluidos los procedimientos a seguir ante situaciones específicas, que se encuentran señaladas en el Reglamento General de Establecimientos, los cuales se enmarcan en todo lo dispuesto a través de leyes y decretos emanados por el MINEDUC (Superintendencia Educación y Agencia de la Calidad).
 - 2. Un aspecto formativo concerniente al desarrollo de conductas y hábitos, que proporcionen a los estudiantes no sólo el mayor equilibrio posible en lo intelectual, físico y moral, mientras permanecen en las aulas, sino que los prepare para un eficiente y responsable desempeño dentro de la sociedad que le corresponda vivir.

III.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar es la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa que incide significativamente en el desarrollo ético, socio-afectivo, emocional e intelectual de los estudiantes, constituye una construcción colectiva, por lo que es una responsabilidad de todos los estamentos que intervienen en el proceso educativo. (“Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo”, Unidad de Transversalidad Educativa MINEDUC)

Una buena convivencia escolar se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.” (Art. 16 A, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar).

ARTÍCULO 1°: El/la Encargado/a de Convivencia Escolar será responsable de la implementación de las medidas que determine el Equipo de Gestión Directivo y que deberán contar con un plan de gestión, el cual se revisará y actualizará año a año.

El/la Encargado/a será nombrado por la directora o Representante Legal del Establecimiento y seguirá en el cargo mientras cuente con la confianza de la Dirección del Colegio y realice una gestión eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 2°: El/la Encargado/a de la Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Convivencia y sugerir indicaciones que estime conveniente para adecuar o perfeccionar dicho manual.
- Elaborar Plan de Gestión de Convivencia, impulsar su desarrollo y participar de su evaluación.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de la Convivencia Escolar.
- Investigar, colaborar e informar en los casos correspondientes sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a Inspectoría General y Dirección.
- Informar a la Dirección e Inspectoría General de cualquier situación que potencialmente puede convertirse en hechos que atenten contra el buen ambiente escolar.
- Denunciar cualquier hecho del que haya tomado conocimiento que pudiera corresponder a acoso o maltrato escolar.
- Gestionar la información y comunicación de los datos referentes a las situaciones de convivencia que amerite investigación.
- Participar de las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia para que toda la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos como también cumplir con sus deberes.
- Colaborar en la detección de necesidades en la formación y/o capacitación de los miembros de la Unidad Educativa.
- Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional de los miembros de la Fundación Educacional Colegio San Francisco de Asís de La Florida de Santiago.
- Ser mediador para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de la convivencia escolar.
- Semestralmente entregar informe de gestión realizada en mesas de trabajo, creación de medidas remediales formativas y otras.
- Asesorar al Centro de Estudiantes cuando este lo requiera.
- Cualquier otra función que la Dirección determine.

El protocolo a seguir ante cualquier hecho o conducta que constituya acoso escolar, será el mismo que se estipula en el párrafo siguiente, Aspectos normativos de las Faltas.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento de Convivencia Escolar podrá ser reformado a petición expresa del Directorio de la Fundación Sostenedora, el Equipo de Gestión, la Dirección del Establecimiento y del Consejo General de Profesores, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

IV.- CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 4º: El Consejo Escolar, en adelante el Consejo, es un órgano integrado por:

- a) La directora, quien lo presidirá.
- b) La Sostenedora o un representante designado por ella.
- c) Dos Docentes elegido en votación directa por los profesores.
- d) Un representante de los Asistentes de la Educación
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 5º: El Consejo tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

ARTICULO 6º: El Consejo debe ser informado, a lo menos, en los siguientes aspectos: los logros de

aprendizaje de los alumnos. Informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación. Informe periódico de ingresos percibidos y de gastos efectuados.

ARTICULO 7º: El Consejo puede ser consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional;
- b) Programación anual y actividades extracurriculares;
- c) Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
- e) Las modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento.
- f) Manual de Régimen Interno y de Convivencia Escolar.

Queda prohibido al Consejo intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional (Art. 5º del Reglamento de Consejos Escolares).

V.- DE LA ADMISIÓN.

ARTÍCULO 8º: La admisión de los(as) estudiantes está definida según lo estipulado en la normativa vigente bajo la ley de inclusión 20.845, la Dirección es responsable de poner en conocimiento previo a los Apoderados de los estudiantes que postulan, los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional y su Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9º: Para matricular a un(a) estudiante se establecen las siguientes condiciones:

La matrícula deberá efectuarse en los plazos dispuestos por la Dirección del Establecimiento. Los(as) estudiantes deberán ser matriculados por sus Padres o Apoderados, en calidad de Apoderado Académico (para todos los efectos legales y ante el MINEDUC) o Apoderado Sostenedor (para efectos de pago de mensualidades).

En el caso de que ambos padres vivan juntos, la matrícula deberá ser firmada por ambos, no obstante, uno de ellos será el Apoderado Académico.

Si alguno de los padres tuviese prohibición de acercamiento a un menor, decretada por un Tribunal de Familia u otro que tenga jurisdicción, la persona que tenga a cargo dicho menor tiene la obligación de entregar el documento correspondiente en Inspectoría general inmediatamente de tener el antecedente.

Para el caso que el Apoderado sea una persona distinta de los padres, ésta deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita del o los padres en caso de no tener la tuición.

No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad, pero no pueden ejercer cargos directivos en los microcentros.

La matrícula de los alumnos nuevos será autorizada expresamente por la Dirección del Colegio, teniendo en cuenta la capacidad autorizada para cada curso por nivel de enseñanza y quedando dicha matrícula condicionada para el año lectivo correspondiente, al término del cual el Colegio podrá no renovarla en caso de que el/la estudiante no cumpliera con el Manual de Convivencia Escolar, o bien cuando corresponda la terminación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

CRITERIOS DE ADMISION PARA EL INGRESO DE NUEVOS(AS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10°: Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

Que exista vacante para el nivel al que se postula.

Que cumpla con la edad reglamentaria dispuesta por el MINEDUC.

Realizar matrícula en fecha que el establecimiento determine, la no presentación a la matrícula libera al establecimiento para dar cupo a otro estudiante.

DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA MATRICULAR

ARTÍCULO 11°:

a) Los Apoderados de los(as) estudiantes antiguos deberán matricular en fecha establecida por la institución.

b) Los Apoderados de los estudiantes nuevos deberán presentar los siguientes documentos:

Certificado de Nacimiento en original. (Exclusivo para matrícula).

Certificado de Bautismo Iglesia Católica. Si lo tiene. (Fotocopia)

Certificados de Estudios de todos los años anteriores en original.

Informe de Desarrollo Personal y Social de todos los años anteriores en original.

Certificado de Domicilio.

LA MATRICULA DE LOS(AS) ESTUDIANTES SIGNIFICA:

ARTÍCULO 12°:

1) ***Para los Padres y Apoderados:***

a) **La aceptación de todas las disposiciones contenidas en este Manual, y todas aquellas que emanen de las autoridades jerárquicas del establecimiento.**

b) **La aceptación del Proyecto Educativo Institucional y su adhesión a la espiritualidad franciscana.**

c) La Obligación de concurrir a las Reuniones de Apoderados del curso al cual pertenezca y a las citaciones específicas del Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientadoras, Jefes Técnicos y/o la Dirección del Establecimiento.

d) Se comprometen a apoyar las Normas de Convivencia Escolar y Reglamento Interno del establecimiento, así como respetar los Protocolos establecidos para las diferentes actuaciones. Es condición indispensable de permanencia del/la estudiante en el Colegio, que los Padres o Apoderados mantengan un acercamiento permanente con el Colegio para tomar conocimiento del desarrollo de las actividades del Proyecto Educativo Institucional y de los avances logrados por su pupilo(a), tales como asistencia obligatoria a Talleres, Asambleas, Jornadas de Pastoral, Escuela para Padres, etc. Por lo tanto, debe asistir **a lo menos al 80%** de las reuniones programadas durante el año lectivo correspondiente.

e) Toda inasistencia a reunión de apoderados deberá ser justificada en Inspectoría personalmente antes de la fecha indicada en la citación o a más tardar al día siguiente de efectuada la reunión y enviar comunicación al profesor jefe. Se llevará un estricto control de la asistencia a Reuniones para fines de evaluar la renovación del Contrato de Prestación de

- Servicios Educativos.
- f) Se dejará constancia escrita, de cada una de las entrevistas que se realicen con el Apoderado, debiendo firmarse por el Profesor, Inspector y/o la Dirección, según sea el caso, y por el Apoderado asistente. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de este hecho en libro de acta de entrevistas y hoja de vida del/la estudiante, en libro de clases.
 - g) **El Contrato de Prestación de Servicios Educativos tiene vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año, por lo que es de completa responsabilidad del Apoderado renovar dicho contrato en las fechas que para el efecto designe el establecimiento y estar al día en los pagos de la mensualidad correspondiente al copago**
A la vez el Colegio se reserva el derecho de ocupar las vacantes de los estudiantes cuyos Apoderados no hayan concurrido a la firma del nuevo Contrato en las fechas correspondientes.
 - h) Los Apoderados tienen la obligación de concurrir al Establecimiento en el período de matrículas de cada año, para hacer la renovación de ésta y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, además dejar constancia de su domicilio, teléfono y datos personales que se le soliciten y firma en los registros correspondientes. En caso de algún cambio posterior a la fecha, este debe ser comunicado a más tardar en marzo de cada año o dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de ocurrido. Es responsabilidad de cada Apoderado entregar datos fidedignos al Registro Oficial de Datos del Colegio.
 - i) **Importante:** Con el fin de prevenir problemas de salud de los (las) estudiantes, el Apoderado deberá presentar en el mes de marzo de cada año un informe médico de su pupilo (a), que indique que puede realizar actividad física, el que deberá ser entregado en **Enfermería correspondiente, con copia a profesor jefe y de la asignatura.**

2) **Para los Estudiantes:**

La obligación de cumplir con todas las normas internas del establecimiento y con todas las disposiciones que emanan del Proyecto Educativo referidas a los estudiantes y normativa pertinente del MINEDUC.

VI.- DE LOS DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13°: Los estudiantes pertenecientes al Colegio San Francisco de Asís de La Florida, de Santiago, gozarán de todos los derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Chile, por la Convención de los Derechos del Niño y de los Adolescentes, y Tratados Internacionales sobre derechos humanos y civiles-ratificados y publicados por Chile y en general por la normativa legal vigente en nuestro Ordenamiento Jurídico y todos los derechos que establece nuestro Proyecto Educativo Institucional. Además de resaltar los derechos básicos establecidos por la Convención de los Derechos del Niño y del Adolescente, esto es, en lo referente a protección, provisión y participación, los que quedan incorporados a este Manual de Convivencia Escolar, nuestra Unidad Educativa promueve principalmente los siguientes derechos que de ninguna manera son taxativos ni copulativos.

ARTÍCULO 14°: Son derechos de los(as) estudiantes.

- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo a sus capacidades y al Proyecto Educativo del Establecimiento.
- b) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad y se le entreguen las herramientas y estrategias adecuadas para lograr aprendizajes significativos.
- c) Que se respete su integridad y dignidad, siendo conocido cada uno con sus características

- personales, teniendo la posibilidad de ser escuchado por todos sus superiores jerárquicos.
- d) Recibir Orientación escolar.
 - e) **Recibir información relacionada con sus actividades académicas, sistemas y procedimientos de evaluación y corrección de evaluaciones; tener acceso a las evaluaciones ya realizadas , corregidas y calificadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde que se rindieran dichas pruebas.**
 - f) Recibir información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y socio cultural, así como de protección solidaria en los casos de accidentes o infortunio.
 - g) Recibir del Establecimiento oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad.
 - h) Asociarse en función de su edad y grado de madurez, creando organizaciones de acuerdo a la ley con las normas reglamentarias establecidas por el Colegio, respetando a la vez a los representantes elegidos libremente por sus pares para un cargo.
 - i) Presentar por el siguiente conducto regular: Profesor Jefe o de asignatura, Inspector General, Sub Director(a) y Directora, ya sea en lo personal o como curso, problemas o iniciativas relacionadas con el mejor desenvolvimiento de sus actividades escolares o de recreación.
 - j) Participar en las actividades del Centro de Alumnos y presentar a través de él, sus sugerencias, inquietudes y problemas que digan relación con sus estudios o recreación en lo que se refiere a la Enseñanza media.
 - l) Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes Escolares, conforme a la Ley.
 - m) Hacer uso de la Biblioteca (CRA), Multicanal, laboratorio de computación y Gimnasio en los horarios fuera de clases, autorizados por Inspectoría General, tardes de martes, miércoles, jueves y viernes hasta las 18:00 horas.
 - n) Participar en actividades Pastorales, teniendo todas las facilidades, tanto dentro como fuera del establecimiento.
 - o) Participar en el Consejo Escolar a través del representante del Centro de Alumno de manera activa y conforme a lo dispuesto en los Estatutos de dicho estamento.
 - p) No exponerlos al juicio público a través de reuniones de apoderados, consejos de curso o cualquier situación que vulnere su integridad física, psicológica o emocional.
 - q) Recibir un trato justo y respetuoso de la persona humana en cualquier circunstancia por parte de los estamentos involucrados en la investigación.

VII.- DE LOS DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15°: El reconocimiento de los derechos lleva consigo el asumir los deberes que se deben cumplir para ejercer plenamente esos derechos. Los deberes nos conducen a garantizar aquello que consideramos tan valioso como lo son los derechos y la dignidad humana.

Los(as) estudiantes deben:

- a) Adoptar un comportamiento acorde con el modelo educativo que ofrece el establecimiento fundamentado en su Proyecto Educativo y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
- b) Respetar a sus pares, Asistente de la Educación, Profesores y demás personal del establecimiento, colaborando con ello en la creación de un clima de convivencia sana y solidaria que favorezca la integración y el trabajo escolar.
- c) Participar activamente en el trabajo escolar, cumplir el horario lectivo y seguir responsablemente las orientaciones de la Unidad Educativa.

- d) Aceptar las responsabilidades libremente asumidas, que los directivos, profesores y compañeros creen convenientes confiarles como aporte personal en la construcción de la comunidad educativa.
- e) Hacer buen uso de las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico que el Establecimiento pone a su disposición.
- f) Permanecer en el aula cuando se está desarrollando una actividad y no interrumpir durante ella, no abandonar la sala de clases mientras el profesor no lo autorice.
- g) Cumplir con el procedimiento que se aplica a las salidas del Establecimiento, las que sólo serán permitidas en forma personal por el apoderado y deberán ser autorizadas expresamente por la Inspectoría General.
- h) Ingresar puntualmente a la sala de clases evitando atrasos, de lo contrario deberán solicitar pase en inspectoría donde queda registro de la falta.
- i) Abstenerse de ingresar a la sala de otro curso durante el desarrollo de una clase y/o recreos, si no cuenta con autorización escrita de Inspectoría o de algún Profesor. Las autorizaciones se darán por causas muy justificadas.
- j) Asistir a los actos oficiales en forma obligatoria, tanto cívicos como religiosos en los que el establecimiento organice o participe, manteniendo una actitud acorde a las circunstancias.
- k) Ser respetuoso con todas las personas de la Unidad Educativa y utilizar un lenguaje acorde a su calidad de estudiante, nivel cultural, sin groserías ni palabras burdas y soeces con actitud de respeto.
- l) Asistir a las clases programadas en el Plan de Estudio correspondiente, incluidas las de recuperación, las que también serán consideradas dentro del porcentaje de asistencia exigida para la promoción.
- m) Lograr un rendimiento académico de calidad, conforme con sus habilidades y destrezas, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- n) Portar diariamente su Libreta de Comunicaciones o Agenda del Colegio (según curso), en forma obligatoria a partir del primer día de clases, puesto que es el único documento oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia. Es de uso personal e intransferible y en caso de pérdida deberá adquirir una nueva. En ésta se registrarán situaciones diversas de Inspectoría, tales como, disciplina, inasistencia, atrasos u otras informaciones hacia el hogar. En forma periódica será revisada por el Profesor Jefe del curso.

En esta Libreta de Comunicaciones o Agenda debe estar estampada en la primera hoja la firma del (la) Apoderado (a) y la fotografía del (la) estudiante en recuadro superior derecho.

VIII.- DEL HORARIO Y ATRASOS

ARTÍCULO 16°: El Establecimiento funcionará en modalidad Jornada Escolar Completa, de Tercero Básico a Cuarto Medio y en una Jornada de Clases los cursos de Párvulos a Segundo Básico, según horario determinado a principio de año.

Horario de Clases Pre Básica:

Pre -Kinder	14:00 a	18:30 horas.
Kinder	08:00 a	12:30 horas.

Horario de clases Primero y Segundo Básico (Sin JEC):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 13:00 horas.	08:00 a 13:45 horas.	08:00 a 13:45 horas.	08:00 a 13:45 horas.	08:00 a 13:45 horas.

Horario Enseñanza Básica Tercero a Octavo (Con JEC): almuerzo de 12:55 a 13:40 horas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 13:00 horas.	08:00 a 16:05 horas.	08:00 a 16:05 horas.	08:00 a 13:45 horas.	08:00 a 13:45 horas.

Horario Enseñanza Media (Con JEC): almuerzo de 12:55 a 13:40 horas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 a 13:00 horas.	08:00 a 17:00 horas.	08:00 a 17:00 horas.	08:00 a 17:00 horas.	08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 17°:

- a) Se considerarán atrasados aquellos(as) estudiantes que lleguen después de las 8.00 horas, hora estipulada para la entrada a la jornada de clases.
- b) Los alumnos atrasados registrarán el ingreso usando su tarjeta de identificación en Inspectoría para su registro en el sistema de atrasos (Syscol) y se emitirá un comprobante, que deberá llevar al ingresar a la sala de clases. Es responsabilidad del Profesor de asignatura que se encuentre en el aula, dejar constancia del atraso en el Libro de Clases.
- c) El procedimiento para el caso de atrasos reiterados es el siguiente y a cargo de Inspectoría, quien notifica a Profesor Jefe:

Los atrasos se revisan en forma mensual:

Con tres atrasos mensuales: Queda en el Registro de Control Computacional Syscol y se envía notificación al apoderado en su Agenda o Libreta, además de registrar anotación en hoja de vida en libro de clases.

Con cuatro a cinco atrasos mensuales: Queda en el Registro de Control Computacional Syscol y se envía citación al apoderado en su Agenda o Libreta, además de registrar anotación en hoja de vida en libro de clases.

Con más de cinco atrasos mensuales: Queda en el Registro de Control Computacional Syscol, registrar anotación en hoja de vida en libro de clases y se envía citación al apoderado en su Agenda o Libreta, una vez que concurra el apoderado se informa de resolución suspensión por un día u otra medida acordada con el alumno y su apoderado.

- d) El/la estudiante que ingrese atrasado a la sala de clases en horas intermedias, quedará registrado en Inspectoría en el sistema de atrasos (Syscol) y Libro de Clases, recibiendo igual sanción que para los casos de atrasos a la hora de llegada.
- e) El o la estudiante que abandone el Colegio en su horario de clases o que estando en el establecimiento no ingrese a la sala correspondiente, (cimarra interna) será sancionado (a) como autor de falta grave. Se registrará la conducta en hoja de vida del/la estudiante en libro de clases y se aplicaran las sanciones correspondientes u otra medida acordada con él(ella) y su apoderado.

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 18°: Los(as) estudiantes deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, por eso las damas deben vestir su uniforme completo, sin joyas, ni ningún tipo de maquillaje en el rostro, uñas cortas, sin esmalte y cabello tomado y bien peinado. Los varones deberán asistir con su uniforme completo, afeitados según la condición y pelo corto homogéneo, esto es un corte colegial que deje descubierto el cuello de la camisa y/o polera y las orejas. Además, tanto damas como varones, no deben usar **el pelo tinturado, con cortes o peinados de fantasía (mohicano, rapado parcial o total, trenzas bahianas, estilo deportista de futbol, ni rastafari, etc.)**, ni joyas, aros o **pearings**, ni **expansores en las orejas, expansiones o tatuajes en el rostro o partes visibles del cuerpo.**

ARTÍCULO 19°: El uso del uniforme escolar es obligatorio para los(as) estudiantes, su vulneración se considerará una **falta grave**. Sólo por motivos justificados el Inspector General podrá liberar a un(a) estudiante de esta obligación, previo informe del Profesor Jefe, quien habrá recibido una solicitud escrita del apoderado(a), con los documentos fundantes, clarificando la razón de esta petición.

ARTÍCULO 20°: El uniforme escolar tendrá las siguientes características:

a) Para Educación Parvularia a 4° Básico - Damas y Varones

1. Buzos: los oficiales del Colegio (2 modelos).
2. Polera blanca con diseño especial
3. Zapatillas Deportivas de running. (no están permitidas las zapatillas de lona como tampoco las de baby futbol).
4. Delantal cuadrille rosado en Prekinder y Kinder
5. Cotona beige en Prekinder y Kinder
6. Parka azul marino (marcada con nombre y curso), según diseño exclusivo del Colegio.
7. Polar modelo exclusivo del Colegio.
8. Es permitido en invierno usar bufanda, gorro y guantes azul marino en caso de necesidad.
9. Jockey azul, con la insignia del Colegio en el frente y sin otros adornos o escritos. Sólo para ser utilizado en salidas pedagógicas al aire libre. No se admite otro accesorio que no esté considerado en este Artículo.

NOTA: El personal del Colegio no está facultado para cambiar ropa ni bañar a los menores en caso que se ensucien o no controlen esfínter. En caso de producirse uno de estos percances, se avisará al Apoderado al teléfono que tiene registrado en la Ficha de Matrícula para que lo lleve a su casa y lo traiga de vuelta una vez solucionado dicho percance o lo cambie en lugar asignado dentro del establecimiento.

b) Para las Damas: 5° Básico a 4° Medio:

Falda pantalón escocesa según modelo exclusivo, de largo 5 centímetros sobre la rodilla (modelo oficial y sin transformaciones)

1. Polera manga corta y larga de piqué según modelo exclusivo con insignia bordada.
2. Chaleco azul con cierre, cuello y puños con franja ploma (según modelo oficial).
3. Zapatos negros colegial sin tacones (No zapatillas) y calcetas grises largas (**sin polainas ni bucaneras**)

4. Colet azul para uso diario en el cabello y blanco para presentaciones oficiales.
5. Pantalón azul marino de paño a la cintura y de corte recto y liso para uso de invierno (01/06 al 30/09). No se permiten pitillos, ni calzas.
6. Polar y parka gris modelo exclusivo.
7. Mochila o bolso tono oscuro tipo colegial.
8. Jockey azul, con la insignia del Colegio en el frente y sin otros adornos o escritos. Sólo para ser utilizado en salidas pedagógicas al aire libre. No se admite otro accesorio que no esté considerado en este Artículo.
9. Es permitido en invierno usar bufanda, gorro y guantes azul marino en caso de necesidad.
10. Es permitido a las estudiantes de 4º medio usar Polerón de su generación a **partir del inicio del año escolar en marzo, previa visación de Dirección del estampado y lemas a utilizar.**

c) Para los Varones: 4º Básico a 4º Medio:

1. Pantalón gris colegial de tela a la cintura corte liso y recto. **No se aceptarán pitillos, pantalones bajo la cintura, ni otros diseños.**
2. Polera manga corta y larga de piqué según modelo exclusivo con insignia bordada.
3. Chaleco azul, escote V, con plomo en cuello y puños (según modelo oficial)
4. Zapatos negros colegial (NO Zapatillas de ningún tipo), calcetines grises (plomos)
5. Polar gris y parka azul modelo exclusivo del Colegio.
6. Mochila o bolso tono oscuro tipo colegial.
7. Es permitido en invierno usar bufanda, gorro y guantes azul marino en caso de necesidad.
10. Es permitido a las estudiantes de 4º medio usar Polerón de su generación a partir del **partir del inicio del año escolar en marzo, previa visación de Dirección del estampado y lemas a utilizar.**
- 11 Jockey azul, con la insignia del Colegio en el frente y sin otros adornos o escritos. Sólo para ser utilizado en salidas pedagógicas al aire libre. No se admite otro accesorio que no esté considerado en este Artículo.

DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y/O TALLERES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 21º: Es obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento en el horario de la asignatura y tiene las siguientes características:

a) Para las Damas:

1. Buzo azulino con franjas verdes y blancas, modelo exclusivo del Colegio, pantalón a la cintura, de corte recto (**no pitillos, no debajo de la cintura**).
2. Zapatillas deportivas de running, por seguridad no está permitido usar zapatillas de lona o baby fútbol de ningún tipo o marca.
3. Calcetas blancas largas (sin polainas)
4. Short azulino color del buzo, exclusivo para clases de Educación Física o Taller deportivo.
5. Polera blanca de algodón cuello polo, vivo azulino en mangas y cuello, con la insignia del Colegio.
6. Jockey azul con insignia del Colegio en la frente.

b) Para los Varones:

1. Buzo azulino con franjas verdes y blancas modelo exclusivo del colegio, pantalón a la cintura, de corte recto (**no pitillos, no debajo de la cintura**).
2. Zapatillas deportivas running, por seguridad no está permitido usar zapatillas de lona o baby fútbol de ningún tipo o marca.

3. Calcetas blancas.
4. Short azulino color del buzo, exclusivo para clases de Educación Física o Taller deportivo.
5. Polera blanca de algodón cuello polo, vivo azulino en mangas y cuello, con la insignia del Colegio.
6. Jockey azul con insignia del Colegio en la frente.

El uso de este uniforme es obligatorio en el horario de Educación Física y en los Talleres, según corresponda.

El uso del uniforme escolar completo sin otro accesorio y la presentación personal serán supervisados tanto por Inspectoría como por cada profesor de aula.

ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 22°: Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el Apoderado en el momento en que se reintegra el estudiante, sólo en casos muy justificados en que el Apoderado no pueda concurrir al Establecimiento, el estudiante presentará por escrito en su Agenda o Libreta de Comunicaciones, el día y la hora en que concurrirá su Apoderado (a) a firmar la inasistencia, Inspectoría autorizará por escrito al alumno para que se integre a clases. No se aceptarán justificaciones de otros familiares o terceros.

El justificativo debe ser exigido por el Profesor que corresponda a la primera hora de clases del día en que se reintegre. Las inasistencias reiteradas deben ser justificadas al momento de incorporarse el estudiante a clases, debido a que no se reciben certificados médicos retroactivos (importante es justificar las inasistencias ya que estas inciden en la promoción de los estudiantes según decretos de evaluación).

(El establecimiento no recibirá como justificación para las inasistencias, certificados médicos con más de 15 días de atraso.)

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23°: Se prohíbe a los(as) estudiantes en el Colegio:

- a) Portar: armas de fuego, corto punzantes, o de cualquier tipo, utensilios u objetos contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- b) Usar joyas y traer dinero, portar aparatos electrónicos, tales como radios, juegos electrónicos portables, MP3 y MP4, audífonos, cámaras fotográficas, teléfonos celulares, Tablet o cualquier aparato electrónico similar. **El dinero y los objetos antes mencionados al ingresar al Colegio, tienen valor cero. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de dichos aparatos.**
- c) Usar teléfonos celulares, MP3, MP4 u otro instrumento electrónico que altere o interfiera en el desarrollo normal de las clases, instancias evaluativas u otra actividad complementaria. **Para el caso que un(a) estudiante sea sorprendido(a) utilizando dichos medios durante una evaluación, se aplicarán las sanciones y remediales previstas para las faltas graves en este Manual.**
- d) **Realizar todo tipo de fotografía, grabación y/o reproducción audiovisual no autorizada de las actividades docentes en el aula, sala multiuso, sala de computación, CRA u otras dependencias del establecimiento destinadas al ejercicio docente o que afecte a cualquier miembro de la comunidad escolar.**

- b) Queda estrictamente prohibido el ingreso y uso de aparatos tales como; plancha de pelo, alisadores, encrespadores, secador de pelo, guateros eléctricos, etc. Que su funcionamiento implique conexión a la red eléctrica del Colegio
- c) **Fumar en las dependencias del establecimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.419 y su modificación en la Ley 20.660**, también se prohíben en las dependencias los vaporizadores o cigarrillos electrónicos”
- d) **Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas; portar, consumir y/o traficar cualquier tipo de droga, sustancia sicotrópica, estupefacientes y precursores de los mismos o encontrarse bajo los efectos de dichas sustancias, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. En casos excepcionales en que el estudiante deba consumir o ingerir compuestos activos, deberá realizarlo una persona responsable del hogar, ya que el personal del colegio no puede administrar ningún tipo de medicamentos de acuerdo a ley vigente.**
- e) Participar en cualquier desorden, problema o situación delictual, en fiestas o cualquiera otra actividad, dentro del establecimiento educacional, esta conducta puede traer la aplicación de sanciones que pongan en riesgo la permanencia del estudiante en el Colegio y /o la aplicación de las normas legales correspondientes.
- f) Expresar abiertamente manifestaciones amorosas de cualquier tipo, sin importar el género de los involucrados y, en caso de hacerlo dentro del Colegio, él o la estudiante se comportará, evitando los excesos que puedan provocar incomodidad en los demás y un ejemplo poco adecuado para los niños(as) más pequeños (as).
- g) Realizar actos de matonaje, bullying o cyberbullying, es decir, el acoso permanente en contra de uno o más estudiantes del establecimiento, sea en forma personal y directa o que se haga por medios electrónicos, de reproducción de medios digitales o redes sociales. El apoderado debe realizar la denuncia por escrito al establecimiento para activar los protocolos correspondientes e iniciar investigación donde queden estipulados tiempos de acción. Se deja presente a los apoderados que se deben informar siguiendo los conductos regulares, y durante la investigación se exigirá guardar la confidencialidad de los hechos investigados a los estudiantes, apoderados y todo el personal del establecimiento.
- h) Suplantar al Apoderado(a) en la Agenda o Libreta de Comunicaciones propia o de otro u otra estudiante, a través de la falsificación de firmas y suplantación de identidad.
- i) Efectuar personalmente, promover o incitar a los(as) demás estudiantes a realizar acciones de violencia, tales como motines, tomas y destrozos en las dependencias internas y fachadas del establecimiento, las injurias y calumnias a través de cualquier medio contra la institución o miembros de la comunidad educativa.
Él o la estudiante asume que realizar cualquiera de las acciones mencionadas pueden suponer la aplicación de sanciones que van desde una Amonestación verbal o escrita hasta la cancelación de Matrícula, dependiendo de la gravedad de la falta. El Apoderado(a) será citado para ser informado de la aplicación de las sanciones.
- j) Vender, transar o trueque de cualquier producto como: alimentos, cosméticos, bisutería, entre otros, al interior del Establecimiento, sin autorización de la Dirección, solicitada previamente por el Profesor(a) jefe(a).
- k) Manipular, intervenir, rayar, borrar notas, deteriorar los libros de clase o cualquier otro documento oficial y/o legal del establecimiento.
- l) Auto infringirse todo tipo heridas con elementos cortopunzantes.

ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS FALTAS Y PROTOCOLOS A SEGUIR

ARTÍCULO 24°: Se considerarán faltas todas aquellas acciones que dificulten el logro de los objetivos propios de la Unidad Educativa y las que sean contrarias a los principios de convivencia del establecimiento, a las normas legales, a las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar y a las emanadas de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 25°: Son faltas las siguientes acciones, consideradas según gradualidad:

1) Son **Faltas Leves:**

- a) No identificarse cuando se requiera.
- b) No portar durante la jornada de clases la Agenda Escolar o Libreta de Comunicaciones.
- c) Llegar tarde a las clases.
- d) No cumplir con el uso del uniforme y exigencias de presentación personal.
- e) No cumplir con materiales solicitados por asignaturas.
- f) Destruir o sustraer cualquier artículo o material perteneciente al colegio y/o al personal de éste.
- g) Destruir y/o rayar materiales del establecimiento (sillas, mesas, vidrios, baños, duchas, extintores, señaléticas, muros interiores y exteriores, etc.)
- h) Hacer mal uso de los servicios higiénicos y/o provocar daños en sus instalaciones y dependencias.
- i) Usar joyas, accesorios, piercing portar aparatos electrónicos, tales como radios, juegos electrónicos portables, MP3 y MP4, utilizar celulares dentro del establecimiento durante actos cívicos, baños, educación física o talleres.
- j) Interrumpir el desarrollo de la clase con actos como gritos, silbidos, molestar a un compañero, pararse de su puesto sin autorización, realizar cualquier otra acción que altere el normal desarrollo de la clase.
- k) Cuando las faltas leves se reiteren por tercera vez se citará al apoderado para toma de conocimiento.
- l) Vender, trazar o trueque de cualquier producto como: alimentos, cosméticos, bisutería, entre otros al interior del Establecimiento, sin autorización de la Dirección.
- m) Suplantar al Apoderado(a) en la Agenda o Libreta de Comunicaciones propia o de otro u otra estudiante, a través de la falsificación de firmas y suplantación de identidad.

2) Son **Faltas Graves:**

a) **Utilización de celular durante las clases.**

- b) Realizar todo tipo de fotografía, grabación y/o reproducción audiovisual no autorizada de las actividades docentes, o de los estudiantes.
- c) Lanzar objetos menores que no provoquen daño físico.
- d) Destruir y/o sustraer pertenencias de compañeros o del personal del Colegio.
- e) Hacer uso de los equipos de seguridad, tales como, extintores, red húmeda, señalética, etc.
- f) Obligar o inducir bajo amenaza verbal o física a otro estudiante a realizar acciones que están contra su voluntad.
- g) Faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea en forma verbal o escrita (con groserías, gritos, gestos etc.) o maltrato físico
- h) Realizar comentarios discriminatorios, por condición económica, social, cultural, física, parental o por resultados académicos, diferencia de género o participación en grupos de diferentes tipos.
- i) Realizar amenazas de cualquier tipo y por cualquier medio, personal, por encargo, o virtual.

- j) Copiar en Pruebas escritas o en cualquier otro trabajo evaluado, fotografiar instrumentos de evaluación, enviar respuestas por medio de elementos tecnológicos.
- k) Expresar abiertamente manifestaciones amorosas de cualquier tipo, sin importar el género de los involucrados.
- l) Efectuar personalmente, promover o incitar a los(as) demás estudiantes a realizar acciones de violencia, tales como motines, tomas y destrozos en las dependencias internas y fachadas del establecimiento.
- m) Valerse de personas externas para amedrentar y amenazar de forma verbal o por medio de redes sociales.
- n) Manifestar insultos o groserías, hacer gestos obscenos, grotescos, amenazantes, ofensivos, denigrantes o que falten el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Cualquier conducta que altere o interfiera en el correcto desarrollo de evaluaciones internas o externas (SIMCE).
- p) Cualquier actitud que falte el respeto a examinadores, charlistas, investigadores, alumnos en práctica, etc. en forma verbal o escrita.

3) Son **Faltas Gravísimas:**

- a) Lanzar cualquier objeto que puedan causar daño físico a otros, en dependencias del Colegio.
- b) Portar: armas de fuego, armas blancas, o de cualquier tipo, utensilios u objetos contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- c) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas.
- d) Manifestarse a través del lenguaje vulgar y/u ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa por diferentes medios presencial o virtual (redes sociales).
- e) Desobedecer órdenes emanadas de Superior Jerárquico.
- f) Hacer cimarra interna y externa.
- g) Interferir en la Prueba de un compañero entregándole o solicitando la información y respuestas en forma oral, escrita, gestual, a través de mensajes de texto o de cualquier otro medio.
- h) Mentir frente a situaciones en las que se vea involucrado el propio estudiante o un tercero.
- i) Agresiones de tipo físicas, empujar, golpear, realizar zancadilla, escupir, jalar el pelo, tirar de las vestimentas, lanzar objeto contundente, morder, arañar, o cualquier lesión provocada en forma intencional o a causa de una conducta irresponsable con elementos o útiles escolares, tales como lápices, compás, tijeras, reglas o implementos deportivos o cualquier elemento prohibido (plancha de pelo, secador de pelo, guatero eléctrico, etc.)
- j) Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, dentro de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
- k) Introducir y/o consumir a las dependencias del colegio bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y otras que dañen la salud y portar productos u objetos penados por las leyes vigentes.
- l) Cometer actos vejatorios o abusos deshonestos en contra de sus pares, profesores y demás personal del establecimiento.
- m) Agredir físicamente a profesores o personal del establecimiento lanzando objetos (cualquiera sea este) empujar, golpear, arañar, escupir etc.
- n) Portar o introducir al establecimiento cualquier tipo de armas, ya sea de fuego o elementos corto punzante o cualquier otro objeto contundente que pueda ser utilizado para autolesionarse o provocar lesiones a terceros.
- ñ) Realizar prácticas no vigiladas de disciplinas de defensa personal que sean ejercidas en contra

de sus compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- O) Utilizar los computadores del Colegio para chatear, bajar o subir cualquier información no educativa, tales como, pornografía, propaganda que promueva desvalores y enviar mensajes ofensivos que atenten contra la dignidad y honra de las personas y realizar cualquier otra acción ligada a prohibiciones legales.
- p) Traer y/o difundir cualquier objeto de corte pornográfico como, así mismo, todo material que pueda reproducir imágenes y pornografía en general.
- q) Manipular, intervenir, rayar, borrar, deteriorar los libros de clase o cualquier otro documento oficial y/o legal del establecimiento, como, asimismo, los cuadernos, material de trabajo y pertenencias de Directivos, Profesores o Administrativos del Establecimiento.
- r) Adulterar notas o anotaciones en libros de clase, certificados o cualquier otro documento que emane de la Fundación Educacional Colegio San Francisco de Asís de La Florida de Santiago, ya sea por escrito o vía Internet.
- s) Plagiar o hurtar documentos institucionales, en forma total o parcial.
- t) Realizar acciones que constituyan hostigamiento reiterado y/o sistemático, en forma individual o colectiva, en contra de uno o más estudiantes, que le o les provoque maltrato, humillación o temor, ya sea en forma directa, por medios tecnológicos o por cualquier otro medio.
- u) Promover dentro del Establecimiento cualquier ideología contraria a la fe y a los valores cristianos católicos, que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- v) Expresar o difundir por cualquier medio, comentarios o rumores falsos, tergiversados o fuera de contexto en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- w) Obligar o inducir bajo amenaza física a otro estudiante a realizar acciones que están contra su voluntad.

DE LAS ANOTACIONES NEGATIVAS

ARTÍCULO 26°: Si los(as) estudiantes acumularan **tres anotaciones negativas**, fundamentadas por el Profesor correspondiente, Inspector o Superior Jerárquico que corresponda, el Profesor Jefe citará al Apoderado, para poner en conocimiento y de esa forma realizar acciones que promuevan el cambio de actitud del estudiante.

ARTÍCULO 27°: Los casos especiales de conducta serán tratados por todos los profesores de asignaturas del curso, si el caso amerita por el Consejo General de Profesores, inspectoría general y la Dirección del Establecimiento.

Se entenderá como casos especiales:

ARTÍCULO 28°: Las faltas cometidas dentro de las horas de clases, deben ser registradas y en forma directa por el Profesor que presenció dicha falta, de acuerdo al protocolo a aplicar, debe informar a Inspectoría y/o Profesor/a jefe, quienes derivaran de ser necesario, a Orientación, encargada de Convivencia Escolar para aplicar las medidas remediales y sanciones según reglamento.

ARTÍCULO 29°: Las faltas y problemas disciplinarios no podrán ser sancionadas a través de las calificaciones o notas.

DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 30°: Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como al material didáctico de aula, del CRA, mobiliario, laboratorios, material audiovisual, equipo multimedia y cualquier otra implementación, perteneciente a la Unidad Educativa, deberá ser reparado o cancelado según corresponda en el plazo fijado por Inspectoría General.

CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 31°: En la aplicación de sanciones, se llevará a cabo un procedimiento general de Aplicación, el que se encuentra regulado en el presente reglamento, que de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y a la legalidad vigente, pretende ser aplicado de la manera más justa posible. Como consecuencia del incumplimiento de las normas del presente Manual se aplicarán las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita en el Registro de Observaciones del libro de clases y citación al apoderado.
4. Suspensión de clases según establezca el reglamento.
5. Condicionalidad, luego de seguimiento y de no mejorar conductas. Y donde se puede aplicar el cambio de curso de ser necesario para lograr el objetivo del cambio de conducta.
6. Expulsión inmediata o No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año lectivo siguiente. En estos casos, la sanción será notificada por correo certificado dirigido al domicilio del apoderado, dentro de los tres días de haber sido tomada la decisión.

En el caso de las sanciones mencionadas en los numerales anteriores se aplicarán en presencia del (la) estudiante, quien tendrá derecho a que se deje constancia de las circunstancias que atenúen o eximan su responsabilidad, además se revisarán registros en libros de clase anteriores, y de ser necesario se solicitarán informes a profesor Jefe, asignatura, y Orientadora para recopilar información necesaria al momento de tomar la decisión de la sanción formativa y/o punitiva, o ambas, a la vez dichas sanciones podrán ser apeladas en el plazo de 15 días contados desde la notificación.

La apelación:

1. Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de notificada la sanción.
2. Debe ser hecha por escrito, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad.
3. Debe remitirse a la Dirección, la que tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver la apelación así presentada. Asimismo, el hecho de apelar no significa la revocación total o parcial de la sanción aplicada.

Los estudiantes sancionados con la expulsión o cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en lo sucesivo no podrán postular nuevamente al Colegio, ni participar en actividades ligadas al establecimiento.

No obstante, durante la vigencia del respectivo año escolar, el Colegio en cumplimiento de la normativa emanada del MINEDUC no cancelará la matrícula, ni suspenderá o expulsará alumnos por causales que se deriven, exclusivamente de la situación económica durante el período que tenga vigencia el contrato de servicios educativos, también se considera para estos efectos el

rendimiento académico y conductual de éstos, especificando que en el área conductual se considerará el acompañamiento por parte de convivencia escolar y los acuerdos tomados entre ambas partes, que de no ser cumplidas implicará la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Las instancias y autoridades facultadas para la aplicación de las sanciones son las siguientes:

1. La amonestación verbal o escrita podrá hacerla todo profesor o inspector del establecimiento que necesite llamar la atención por un acto de indisciplina o falta sancionada por este Reglamento.
2. El Profesor Jefe es el encargado de citar al apoderado y ponerlo en conocimiento de la conducta del ESTUDIANTE, también podrá hacerlo dadas las circunstancias, el Inspector o el Profesor de Asignatura cuando lo requiera.
3. La sanción de la suspensión de los estudiantes se aplicará con conocimiento de Inspectoría General y/o Dirección del Establecimiento.
- 4. La condicionalidad, se aplicará con conocimiento del estudiante y de su apoderado por Inspectoría General. En el caso de los estudiantes que queden condicionales para 4° medio, de no cumplir con el compromiso asumido en el "Acta de Condicionalidad", no podrá participar, de ninguna manera en la ceremonia de licenciatura, teniendo presente que esta es parte de una tradición de la institución y no una exigencia del MINEDUC.**
5. La expulsión o no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, es facultad del Consejo General de Profesores, Inspector General o Dirección del establecimiento, excepto en el caso de incurrir en las causales de cancelación inmediata de la matrícula.

Serán causales de cancelación inmediata de matrícula de un(a) estudiante las siguientes:

- a) Ser sorprendido dentro del establecimiento y/o en actividad propias de éste tales como, actividades de aniversario, festividades religiosas, competencias deportivas, u otros actos públicos, portando bebidas alcohólicas o en evidente estado de ebriedad.
- b) Que se compruebe estar involucrado(a) en el consumo y/o tráfico de drogas, dentro del establecimiento educacional.
- c) Participar como autor material o intelectual en la sustracción, adulteración o destrucción de bienes y/o documentación oficial del Colegio; tales como: material de biblioteca, implementación tecnológica, libros de clases, materiales deportivos, Actas, Certificados, Pruebas, etc.
- d) Promover e incitar a los estudiantes a realizar acciones de violencia, tales como: tomas del establecimiento educacional, causar daños a las dependencias y/o al material tecnológico, sustraer o dañar cualquier bien de propiedad del Colegio.
- e) Incurrir en actos de faltas de respeto como ofensas, amenazas o cualquier acto que atente contra la dignidad y seguridad de la Autoridad del Establecimiento, Docentes y Asistentes de la Educación a través de redes sociales, o cualquier medio al comprobarse la culpabilidad después del proceso de investigación.

ARTÍCULO 32°: Obligación de denuncia de delitos: Las sanciones mencionadas se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el Establecimiento de efectuar las denuncias ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, cuando los hechos sean constitutivos de delito, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de este.

ARTÍCULO 33°: Se deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

GRADUALIDAD DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 34°: Las sanciones serán aplicadas a los(as) estudiantes en base a los criterios establecidos en este Manual, por la autoridad jerárquica correspondiente y su gradualidad dependerá de la naturaleza de las faltas cometidas por un(a) estudiante y serán valoradas según su gravedad dentro de la siguiente escala:

- a) Suspensión de 1 a 2 días: por haber incurrido en faltas leves reiteradas por más de tres veces, consignadas por escrito en la Hoja de Vida del Estudiante.
- b) Suspensión de 2 a 3 días: por incurrir en una falta calificada en este Reglamento como falta grave. Se debe registrar conductas en hoja de vida del libro de clases.
- c) Suspensión máxima de 4 a 5 días: por incurrir en una o más faltas calificadas como gravísimas en este Reglamento.
- d) Condicionalidad, cuando aplicadas medidas remediales formativas, (seguimiento en estudio de caso, solicitud de informes externos, cambio de curso de ser necesario) el estudiante no cambia la actitud ni sus conductas disruptivas.
- e) Cancelación de Matrícula: luego de aplicada la condicionalidad y no lograr cambios positivos en su actitud o conductas disruptivas, por realizar faltas graves o gravísimas que deban ser denunciadas, o que afecten la integridad de las personas, una acción o conducta considerada en este Reglamento como causal de cancelación inmediata de matrícula o que dicha acción o conducta sea constitutiva de delito.

Toda sanción será comunicada personalmente al o la estudiante y a su Apoderado antes de hacerse efectivo su cumplimiento.

MEDIDAS REMEDIALES.

ARTÍCULO 35°: Previo a la aplicación de una sanción, se seguirá el procedimiento establecido en este Manual. Las faltas en que incurrir los(as) estudiantes, serán tratadas por, sobre todo, con un criterio orientador y formativo, dándose al estudiante las posibilidades de readecuar su comportamiento a la normativa interna y sólo se aplicarán las sanciones en los casos de extrema gravedad, luego de un proceso orientador y/o de mediación en conjunto con el Padre, Madre o Apoderado.

ARTÍCULO 36°: Revestirá especial importancia el procedimiento de mediación con el fin de llegar a un acuerdo y/o resolución del problema entre las partes involucradas con el fin de restablecer la relación y llegar a la reparación cuando ésta proceda. (Este procedimiento no será aplicable cuando haya existido un uso ilegítimo de la fuerza y se haya configurado una conducta de abuso.)

ARTÍCULO 37°: Los o las estudiantes infractores de las normas de este Manual de Convivencia Escolar, tendrán la oportunidad, una vez reconocida su acción y que ha provocado daño a un tercero, de realizar una acción reparatoria proporcional con el daño causado (disculpas públicas, trabajos en biblioteca , enfermería etc , después del horario de clases) instancia que deberá ser

mediada a través del Encargado de Convivencia Escolar y autorizadas por los padres o apoderados del estudiante.

ARTÍCULO 38°: Se dará atención específica a los estudiantes y a sus Padres o Apoderados a través de los Profesores Jefes, de la Orientadora y encargada de convivencia escolar para el caso de situaciones que así lo ameriten, serán derivados a los correspondientes especialistas, llevándose un registro de informes de dichas atenciones y tratamientos.

Una vez realizada la derivación, la familia contará con dos semanas para hacer llegar al establecimiento, los informes de avance, diagnósticos o planes de tratamiento de los especialistas referidos –según corresponda.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 39°: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 40°: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los registros internos del establecimiento y el registro individual de cada caso. No podrán tener acceso tercero ajenos a la investigación y al seguimiento de los casos. Además, existen fichas de denuncia y protocolos de actuación para cada caso, se informará a los apoderados y se realizará firmas de consentimientos para la activación de estos, fijando tiempos para la investigación, seguimiento y cierre del caso.

ARTÍCULO 41°: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la fundamentación de las decisiones.

ARTÍCULO 42°: Para el caso de que se produzca maltrato de un (a) Profesor (a) o de un (a) Asistente de la Educación en contra de un estudiante, el Apoderado o el (la) estudiante afectado (a), deberá ponerlo en conocimiento del Inspector General, quien lo comunicará a la Directora y al/a Encargada/o de Convivencia Escolar. A su vez, se iniciará una investigación interna de los hechos denunciados y de las personas involucradas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de los trabajadores del Establecimiento Educacional, activándose los protocolos de actuación.

ARTÍCULO 43°: Sin perjuicio de la Investigación interna, se realizará un procedimiento de Mediación con la intervención de la Encargada de Convivencia Escolar y del Comité de Sana Convivencia, conforme a lo establecido en este cuerpo normativo interno, de ser posible.

ARTÍCULO 44°: Una vez concluida la Investigación a que se refiere el artículo anterior, se entrevistará al apoderado para informar sobre las acciones para la solución del conflicto y las reparatorias a aplicar. (Se podrán tomar medidas como cambios de curso, medidas reparatorias y/o compensatorias consensuadas con estudiante y apoderado).

Respecto de las medidas formativas en caso de faltas.

Los estudiantes generaran estrategias en el aula, para que ellos mismos puedan tomar un rol activo, para promover conductas y trato positivo. Se establecerán estrategias de feedback y co- evaluación entre pares, con el objetivo de ayudarse mutuamente a evitar conductas negativas y fortalecer las conductas positivas.

Ante la presencia de un conflicto, será fundamental que el adulto que asista a resolverlo, en primera instancia les dé la oportunidad a todas las partes involucradas de poder contar ¿qué está sucediendo? con sus propias palabras. Sólo una vez que se ha escuchado a cabalidad a los estudiantes, continuar con el procedimiento según los protocolos establecidos.

Una vez determinada la ocurrencia de la falta y esclarecidas las responsabilidades en el caso, se indican **como medidas reparatorias:**

Pedir disculpas públicas, acto que deberá tener como testigo de fe a la Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora y profesor (a) jefe ,debiendo quedar registrado en hoja de vida del estudiante que solicita las disculpas la acción.

Realizar labores de colaboración con la comunidad educativa, dentro de las cuales se mencionan: Retribuir económicamente (especialmente en casos de destrozos), realizar tareas en bien de la comunidad educativa como por ejemplo con horas de trabajo de ayuda en estudios y realización de tareas a estudiantes de otros cursos más pequeños, horas de servicio en biblioteca u otros estamentos en los que se requiera apoyo, gestionar actividades educativas en el área en la que se ha cometido la falta. Por ejemplo, si la falta ha sido un acto violento, desarrollar actividades como charlas, afiches etc., de promoción del buen trato.

*Las medidas formativas, se presentan a los estudiantes como una propuesta y nunca como una obligación, éstas deben promover que el estudiante que ha cometido una falta pueda ponerse en el lugar de la otra persona y desarrollar a través de estas medidas, experiencias de empatía y de aprendizaje que eviten la reiteración de las conductas.

** Toda medida formativa es un acuerdo entre dos partes, una representada por la institución a través del Departamento de Convivencia Escolar y la otra parte conformada por el estudiante y su familia

Una vez acordada la medida, deberá ajustarse a la siguiente estructura de base:



ARTICULO 45º: Dentro del Reglamento como anexos, se encuentran todos los Protocolos de actuación para los diferentes casos, según dicta la ley, Violencia entre pares, violencia de adulto a estudiante, Acoso, Bullying o Cyberbullying, sospecha o detección de abuso sexual, violencia entre adultos, consumo o tráfico de drogas, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y accidentes escolares.

REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO

CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones emanadas de la autoridad Ministerial de Educación y de acuerdo a los principios cristianos católicos en los que se fundamenta este Establecimiento educacional, las normativas dispuestas por los Decretos Supremos Exentos:
1º Ciclo Básico N° 511 del 8 de mayo de 1997, Decreto 107 de 2003.
2º Ciclo Básico N° 511 del 8 de mayo de 1997
Enseñanza Media I y II medio N° 112 del 20 de abril de 1999, 158 / 99 eximición
Enseñanza Media III y IV medio N° 112 del 20 de abril de 1999, 83 del 2001
2. La Ley General de Educación N° 20.370, que fija los Objetivos generales tanto de la Enseñanza Básica como de Enseñanza Media
3. Los Decretos Supremos de Educación N° 40/96 y 220/98 y sus modificaciones los Decretos 254/09 y 256/09, para Enseñanza Básica y media respectivamente y los referidos a los ajustes curriculares y planes de estudio :2960/2012, 169/2014 ,1358/2011 y 1147/2015.

El Colegio San Francisco de Asís de La Florida, ha confeccionado el siguiente Reglamento de Evaluación, que se encuentra estructurado como sigue:

- I. ADVERTENCIAS
- II.- DISPOSICIONES GENERALES
- III.- DE LAS EVALUACIONES
- IV.- DE LAS CALIFICACIONES
- V.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIONES
- VI.- DE LA PROMOCIÓN
- VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR
- VIII.- DISPOSICIONES FINALES

I.- ADVERTENCIAS

Para información de profesores, Estudiantes, Padres y Apoderados:

Con la difusión del presente Reglamento y entrega de un resumen a los Padres y Apoderados y a los estudiantes, se da cumplimiento a la norma legal establecida en el Artículo 3° inciso final del DS. N° 112, Decreto 511/97, 83/01 y 107/03.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48°: El presente Reglamento se aplicará en el Establecimiento a contar del año *lectivo 2017–2018, cumpliendo con lo dispuesto por el DS. Exento N° 112/99 para la Enseñanza Media* y por el DS. Exento N° 511/97 para Enseñanza Básica, DS. Exento N°83/01 y D 107/03 (EB).

ARTÍCULO 49°: El régimen de Evaluación del Colegio será Semestral.

ARTÍCULO 50°: Los estudiantes serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio del MINEDUC.

ARTÍCULO 51°: El presente Reglamento será dado a conocer a los Padres y Apoderados del Establecimiento y al Departamento Provincial de Educación dentro de los plazos establecidos.

II. - DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 52°: Todo el proceso enseñanza aprendizaje será evaluado, pero sólo se califica, mide o cuantifica el contenido y no la conducta.

ARTÍCULO 53°: La evaluación comprenderá el logro de aprendizajes a través de: conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos y objetivos y todo aquello que el alumno viene a aprender al Colegio y que contribuya a su pleno desarrollo personal.

ARTÍCULO 54°: El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 2 horas semanales será de 4 evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 3 y 4 horas semanales será de 5 Evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

El número de calificaciones mínimas para las asignaturas de 5 o más horas semanales será de 6 Evaluaciones como mínimo, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2.

ARTÍCULO 55°: Informe y documentación oficial de Rendimiento y Desarrollo personal del estudiante:

El Protocolo para acceder al **Rendimiento** será el siguiente:

- a) El apoderado(a) debe asistir a entrevista, mínimo una vez por cada semestre, con el profesor jefe o de asignatura para informarse del proceso de rendimiento de su hijo(a), quedando el registro en la hoja de vida del estudiante.
- b) Durante el desarrollo de cada Semestre el apoderado(a) puede informarse del rendimiento de su hijo(a) a través de la página web del colegio www.colegiosanfco.cl y acceder al link SYSCOL

- c) Al término de cada Semestre se entregará al apoderado(a) el resultado de las evaluaciones obtenidas por el estudiante, en un informe de notas y desarrollo personal impreso, con las sugerencias, compromisos, felicitaciones.
- d) Al término del año escolar, se entregará solo el certificado de estudio Anual, desarrollo personal y concentración de notas, a IV año medio, al apoderado(a) o alumno(a) si es mayor de edad.
- e) A los cursos de 1º a 3º medios, estos documentos oficiales se archivan en carpeta individual. Solo se entrega un documento Anual del colegio, al apoderado(a).
- f) A los apoderados de los estudiantes de Pre kínder y kínder solo se entrega un informe de Evaluación Semestral.

ARTÍCULO 56°: Para aquellos estudiantes que no se presenten a las evaluaciones calendarizadas en las diversas Asignaturas se considerará:

Todos los estudiantes deben presentarse a rendir sus evaluaciones. Para aquellos alumnos(as) que falten a una evaluación.

El Protocolo a seguir será el siguiente:

- a) Justificar su inasistencia a la evaluación en la Oficina de Inspectoría con certificado médico al momento de reintegrarse al establecimiento (no se reciben certificados médicos retroactivos).
- b) Inspectoría emite colilla que deberá ser pegada en agenda escolar y el alumno(a) presentarla a:
 - Profesor (a) Jefe
 - Profesor (a) de Asignatura
- c) El Profesor deberá calendarizar fechas de evaluaciones pendientes e informar a través de la agenda escolar al apoderado(a) en un tiempo de dos días hábiles desde que el estudiante se integre a la asignatura. **No se podrá fijar más de una evaluación pendiente para cada día.**
La escala que se aplicará en caso de cumplir con esos requerimientos es de 1.0 a 7.0
- d) Si presenta la justificación debidamente fundamentado por su Apoderado, e n caso de duelo por familiares directos, viajes imprevistos o por caso fortuito, se calendarizará dentro de los dos primeros días hábiles a partir de su reingreso, la fecha de la aplicación de la evaluación pendiente, y una vez rendida será calificada con la escala de 1.0 a 7.0
- e) De no cumplir con la presentación de la justificación, la evaluación será aplicada inmediatamente cuando por horario le corresponda dicha asignatura con nota máxima 5.0.
- f) Si el profesor le fija una nueva fecha y el estudiante no se presenta, una vez que asista y rinda esta evaluación pendiente será evaluado(a) con nota máxima 4.0.
- g) En el caso que el estudiante este encuentre suspendido(a) de clases por razones disciplinarias podrá rendir la evaluación pendiente cuando por horario le corresponda dicha asignatura considerando la escala 1.0 a 7.0.
- h) En el caso de un estudiante se encuentre presente en el momento de una evaluación y se niegue a responder, se citará a su apoderado(a) dejando constancia del hecho en la hoja de vida y recalendarizará dicha evaluación en el horario que la Unidad Técnica lo estime, con nota máxima 5.0.

ARTÍCULO 57°:

Los estudiantes deben comprender que, al realizar cualquier tipo de evaluación, se prohíbe estrictamente faltar a la honestidad al copiar respuestas de otro compañero, ya que deben demostrar los aprendizajes obtenidos.

También deben comprender que durante una evaluación; por ejemplo, una prueba escrita, NO

pueden estar conversando, dándose vuelta a “pedirle algo al compañero(a)”, estar revisando el celular; revisando libros, cuaderno o resúmenes no autorizados; pues esas actitudes perfectamente pueden ser consideradas como Copia o Intento de Copia.

Protocolo a seguir en caso de vulnerar el artículo anterior al ser sorprendido copiando, será el siguiente:

- a) El docente procederá a retirar la prueba que está realizando el estudiante.
- b) Registrará la situación en la Hoja de Vida del estudiante, dispuesta en el Libro de Clases. informando la acción a realizar.
- c) Dará aviso a Inspectoría General por tratarse de una falta grave cuya sanción será según lo estipulado en el Manual de Convivencia o Reglamento Interno del establecimiento.
- d) Para calificar a un estudiante que fue sorprendido Copiando, el docente podrá realizar una de las siguientes acciones:
 - Interrogación oral al término de la clase.
 - Corregir la prueba hasta donde logró contestar antes de ser sorprendido copiando el estudiante.
 - Citar al estudiante en un horario diferente para rendir una nueva evaluación.
- e) **En el caso de trabajos de investigación u otro tipo de instrumentos de evaluación aplicados (diferentes a las pruebas), el puntaje asignado y la calificación en caso de plagio se calificará con la nota mínima, lo cual deberá estar estipulado en la Pauta de Evaluación entregada a los estudiantes.**

ARTÍCULO 58º: Evaluación de Nivel

Se aplicarán evaluaciones de contenidos al finalizar cada Semestre:

2º a 4º Básico en las asignaturas de lenguaje y matemática

5º a 8º Básico en las asignaturas de lenguaje, matemática, Ciencia e historia

1º a 3º Medio en las asignaturas de lenguaje y matemática

ARTÍCULO 59º: De las Salidas Pedagógicas

Considerando la importancia que las salidas pedagógicas siendo parte del proceso formativo y evaluativo del estudiante, que son **obligatorias** y que se requiere de su autorización expresa del apoderado(a).

Protocolo para acceder a **Salidas Pedagógicas** será el siguiente:

- a) Se informará con anterioridad (15 días mínimos) al apoderado(a), por escrito, indicando día, hora, costo y lugar de ésta.
- b) Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado(a), por parte del docente a cargo de la salida pedagógica.
- c) La Unidad Técnica Pedagógica visará la documentación (formulario de salida pedagógica del MINEDUC, ficha de seguridad, las colillas de autorización) necesaria para ser enviada a la Dirección Provincial.
- d) De acuerdo con la recepción de la documentación, UTP entrega al docente a cargo la ficha de seguridad, las colillas de autorización, de la salida para ser archivado a coordinación de inspectoría.

e) Toda salida pedagógica debe ir acompañada de un instrumento evaluativo (guía, lista de cotejo rúbrica, evaluación Coef 1, cuestionario etc.) para ser realizado por estudiante tanto en terreno o en aula.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 60°: Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal y sin aproximación, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Estas calificaciones se referirán exclusivamente al rendimiento educacional. La asignatura de Religión será evaluada en conceptos.

ARTÍCULO 61°. En caso que los estudiantes al término del año escolar obtengan promedios anuales por asignatura cuyo primer decimal sea 9, se aproximarán al entero siguiente. **No se aproxima el promedio general.**

Por ejemplo:

1,9 se aproximará a 2,0

2,9 se aproximará a 3,0

3,9 se aproximará a 4,0..... y 6,9 se aproximará a 7,0.

ARTÍCULO 62°: La calificación obtenida por los estudiantes en el Sector de Religión, será registrada en notas de 1,0 a 7,0 al finalizar cada Semestre y la calificación anual se registrará en conceptos y no incidirá en el promedio general ni en la promoción.

V.- DE LA EVALUACION DIFERENCIADA Y EXIMICIONES

ARTÍCULO 63°: Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas y que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, temporales o permanentes, debidamente fundamentados por los correspondientes profesionales serán evaluados por los Docentes en forma diferenciada de acuerdo al impedimento y en relación con la naturaleza de la Asignatura.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

La Evaluación Diferenciada No Consiste solo en bajar la escala de exigencia, si corresponde a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Certificado emitido por el Médico y/o Profesional; las que se aplicarán dentro del marco de posibilidades del colegio.

La Evaluación Diferenciada No significa que el alumno(a) debe aprobar automáticamente la asignatura y ser promovido de curso. La aprobación y promoción quedan sujetas al logro de los objetivos educacionales.

Protocolo para acceder a **Evaluación Diferenciada** será el siguiente:

- a) El Apoderado debe Solicitar la Evaluación Diferenciada en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica a través de una entrevista personal.
- b) Completar formulario.

- c) Dicha solicitud debe adjuntar los Certificados Médicos y/o Profesionales correspondientes; siendo requisito fundamental que contengan recomendaciones pedagógicas prácticas y aplicables en el Colegio.
- d) A partir del momento de la recepción del certificado del especialista correspondiente, la Unidad Técnica Pedagógica hará efectiva la solicitud.
- e) Se registrará en el Libro de Clases (en la asignatura) y el libro de registro de UTP con la situación del estudiante
- f) Se entregará copia de la solicitud al Profesor Jefe y Apoderado(a).
- g) Se solicita al apoderado(a) estado de avance semestral para mantener la Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 64°: Para los casos autorizados por la Jefe de UTP del Nivel, el proceso de enseñanza se dará de la misma forma que al resto del curso, **por tratarse de un Establecimiento sin educación personalizada, ni con proyecto de integración.**

ARTÍCULO 65°: Los estudiantes que soliciten la eximición en una asignatura del Plan de Estudio, deberán presentar al inicio del año lectivo, a más tardar el 30 de abril cuando existe continuidad de un año a otro. Las eximiciones de Educación Física y Salud pueden ser presentadas durante todo el año por situaciones de accidentes y otros.

No obstante, lo anterior y frente a la necesidad de eximición de un estudiante en una Asignatura, en el Establecimiento No podrán referirse a la asignatura de Religión por tratarse de un Proyecto Educativo Cristiano Católico.

Protocolo para acceder a **Exención** será el siguiente:

- a) El Apoderado(a) debe Solicitar la exención en la Oficina de Unidad Técnico Pedagógica. A través de una entrevista personal.
- b) Completar formulario.
- c) Dicha solicitud debe adjuntar los Certificados Médicos y/o Profesionales.
- d) En caso de educación física; el certificado debe indicar diagnóstico del impedimento físico, duración de la eximición, nombre, firma y timbre del profesional correspondientes.
- e) En caso de la asignatura de idioma extranjero inglés el apoderado(a) deberá presentar certificado Médicos y/o Profesionales correspondientes
- f) El certificado deberá indicar claramente: motivo tipo de tratamiento, duración de la eximición, nombre, firma y timbre del profesional correspondientes
- g) A partir del momento de la recepción del certificado del especialista correspondiente, la Unidad Técnica Pedagógica hará efectiva la solicitud.
- h) Se registrará en el libro de clases, en la hoja de vida la situación del alumno
- i) Se entregará copia de la solicitud al Profesor Jefe y Apoderado(a).
- j) Será facultad de la Directora, vistos los antecedentes y previa consulta al Profesor Jefe y al Profesor de la asignatura correspondiente, autorizar la eximición de los estudiantes en Idioma Extranjero o Edc. Física.

VI.- DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 66°: Para la promoción de los estudiantes de Educación Básica y Educación Media, se

considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 67°: Respecto de la asistencia, el o la estudiante deberá cumplir por lo menos con el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. No obstante, la Directora del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes con porcentajes menores de asistencia, que tengan documentación médica que avalen las inasistencias y que se hubiesen presentado periódicamente en el establecimiento. No tendrán validez los **certificados** médicos que justifiquen en **forma retroactiva** las inasistencias de acuerdo a la fecha de emisión del certificado.

En los casos que las inasistencias se deban a situaciones de carácter personal o familiar, estos deberán ser justificados personalmente por el apoderado o tutor con el respaldo de documentos pertinentes a cada caso y en los períodos correspondientes.

ARTÍCULO 68°: SERÁN PROMOVIDOS:

- a) Los estudiantes de kínder tienen promoción automática a primer año de enseñanza básica
- b) Los estudiantes de 1° a 8° Básico y de I a IV Medio que hayan aprobado todo el Plan de Estudio.
- c) Los estudiantes de 1° a 8° Básico y de I a II° Medio que hayan reprobado una asignatura y que obtengan un promedio general de logro igual o superior a 4,5 sin aproximación, incluido la asignatura reprobada.
- d) Igualmente, de 1° Básico a II medio, los estudiantes que hayan reprobado hasta dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 69°: Serán promovidos los estudiantes de III° y IV° Año Medio en los siguientes casos:

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) Que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Que hayan reprobado hasta dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

No obstante, lo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran: Lengua Castellana y/o Matemática del Plan General de Estudios, los estudiantes sólo serán promovidos si su nivel general de logros corresponde a un promedio general de 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 70°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. No habrá situaciones pendientes de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 71°: Serán repitentes los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en este Reglamento.

VII.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

ARTÍCULO 72°: El Colegio, al término del año escolar, extenderá a los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas del Plan de Estudio, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado Anual de Estudios NO podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 73°: Las Actas de Registro de Calificaciones y de Promoción Escolar consignarán en cada curso el nombre completo de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada uno de ellos.

Al término del año escolar se enviarán Actas a la Plataforma computacional del SIGE.

ARTÍCULO 74°: Los estudiantes que hubieren aprobado el 4° Año de Enseñanza Media, obtendrán la Licencia Media otorgada por este Establecimiento Educacional.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 75°: La Directora del Establecimiento, asesorada por el Consejo de Profesores y la Coordinación Técnico Pedagógica, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro de la esfera de su competencia y conforme a las disposiciones legales vigentes en el período escolar correspondiente a cada año lectivo.

DE LA RECUPERACIÓN DE CLASES NO REALIZADAS

ARTÍCULO 75°: Las horas de clases no realizadas por casos de emergencias, catástrofes, disposiciones del MINEDUC u otros serán de responsabilidad de esta entidad.

DE LOS ESTÍMULOS A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS Y ALUMNOS DESTACADOS EN CADA SEMESTRE

ARTÍCULO 76°: La Dirección del Colegio ha implementado un sistema para destacar a los(as) estudiantes(as) que han sobresalido en el aspecto académico. Para ello se otorgarán los siguientes estímulos y categorías:

1. En forma Semestral se hará un Cuadro de Honor con todos los alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de su Curso.
2. Educación Parvulario, Primero y Segundo años. Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio para el mejor evaluado en las áreas de Desarrollo Personal.
3. Tercero a Octavo Básico. Para el Mejor Promedio Anual de su Nivel
 - a) Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio
 - b) Exención del pago de la Escolaridad para el nivel siguiente
4. Primero a Tercero Medio. Para el Mejor Promedio Anual del nivel
 - a) Formar parte del cuadro de Honor del Colegio
 - b) Exención del pago de la Escolaridad para el nivel siguiente
5. Cuarto Medio. Para el mejor Promedio Anual:
 - a) Formar parte del Cuadro de Honor del Colegio.
 - b) Estímulo otorgado (el día de la Licenciatura) al término del año escolar.

ARTÍCULO 77°: Cada curso propondrá al estudiante que se haya destacado por su comportamiento y espíritu franciscano durante el año, de los cuales se elegirá al Alumno Franciscano del año, el cual recibirá un estímulo otorgado por la Dirección de Establecimiento.

DE LAS CIRCULARES, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 78°: De toda circular escrita del Colegio a la casa, se deberá devolver la colilla firmada por el Apoderado en el mismo acto de recibirla o en el plazo indicado por el docente correspondiente, no excediendo 5 días hábiles.

ARTÍCULO 79°: Al término de cada Semestre se entregará al Apoderado en reunión, de asistencia obligatoria un Informe de calificaciones obtenidas por el alumno en cada Asignatura. Durante el desarrollo de cada Semestre se puede obtener la información de las notas parciales a través de la página web del colegio www.colegiosanfco.cl o en www.syscol.com/notasnet con su clave personal y contraseña.

Al término de cada año lectivo, se entregará al Apoderado un Certificado con las calificaciones anuales de cada estudiante y un Informe de Desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO 80°: Al término de los estudios de Enseñanza Media se entregará la Licencia, según la normativa interna correspondiente y la dada por el Ministerio de Educación.

DEPENDENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

ARTÍCULO 81°: Las actividades escolares de los estudiantes se desarrollarán, cualquiera sea el nivel de enseñanza (Pre Básica, Básica o Media) utilizando las dependencias del Colegio ubicadas en calle General Arriagada N° 600 y N°559, además las del campo deportivo que el Colegio arriende para actividades de Educación Física, Talleres, Campeonatos Deportivos, Torneos o cualquier otra actividad al aire libre.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 82°: todos los estamentos participarán en forma bianual de la revisión y entregarán las sugerencias para la actualización del mismo. Toda materia relacionada con la contratación o cesación de servicios en la Institución, es de competencia única y exclusiva de la representante Legal, Directorio de la Fundación y Dirección del Establecimiento Directorio de la Fundación. **El apoderado no tendrá ninguna incidencia en estas materias.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83°: En toda situación, faltas y sanciones que no estén previstas o especificadas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar de estudiantes, le corresponderá a la Dirección, consultado con el Consejo de Profesores cuando corresponda, tomar las decisiones pertinentes para cada caso en particular, como también en todo lo referente al Reglamento de Evaluación. Las conductas constitutivas de delito y que sean denunciadas conforme a la Ley y se seguirá el procedimiento establecido que aplique el Tribunal de Justicia correspondiente.